ALCALDÍA DE
YUMBO

112.19.12

Yumbo, 16 de octubre de 2025

Doctor:
JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretaría Juridica
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. No. CM-SM-002-2025, cuyo objeto es Concurso de Merito que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: **ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSPORTE Y TRANSITO**

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios y dar cumplimiento con el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.

La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/74/299 del 2020 y tomando como base la Declaración de Estocolmo, proclamó la Segunda Década de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, en la cual reiteró como meta la reducción de las muertes y lesiones en las carreteras en un 50%, adicionalmente, mediante dicha Resolución, la OMS insta a los países miembros a la adopción del enfoque de sistema seguro y de visión cero que promueva un enfoque basado en pruebas e impulsado por los datos; este enfoque identifica que los accidentes viales son previsibles y derivado de ello al existir una probabilidad para su ocurrencia les denomina siniestros viales.

La Secretaría de Movilidad, como autoridad única de tránsito y transporte de Yumbo, debe formular del Plan Local de Seguridad Vial el cual deberá tener un enfoque participativo y de planeación estratégica. Debe apoyarse en la validación de datos existentes a través de información secundaria y la producción de información recopilada en las mesas de trabajo con los actores clave.

en el marco de la Ley 1702 de 20132 y lo dispuesto en el artículo 9 de la misma la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), es la "máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."

El procedimiento contractual en este sentido y por la cuantía del mismo se debe regir bajo las ritualidades de la Ley 1150 de 2007 del artículo 2°, numeral 3 que trata sobre Concurso de Meritos y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, además de todo lo pertinente de la Ley 80 de 1993.

Me permito manifestar que revisado el contenido de los documentos encontramos que se ajustan Jurídicamente a los lineamientos legales ya relacionados y de conformidad se emite concepto **viable** para su aprobación y publicación en el SECOP.

Atentamente,

LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA
Abogado Contratista
Secretaria de Movilidad